



mismo y que subscribidas se dió cuenta de un oficio del
Sr. Fiscal Arbitral en Comisión por esta otra otra villa, para que
del corriente reproduciendo el contenido del d.º para en ver-
ta y quatas de Abril último por el qual pedía noticia de si
en esta Puebla ay algunas personas de defectos á las actas de in-
tervenciones, e insistiendo en su solicitud á pesar de lo q.º se le
contestó por medio de la Certif.º del Cabildo celebrada en
su virtud en premio del actual; y en su vista el Sr.
Presd.º dho.º que nada tiene que reformar con respecto
á su voto emitido en el citado Cabildo, y si otra cosa
alguna supiera con relación á la materia lo manifesta-
ría con los hechos de su prueba; con solo la advertencia
después los que insinúa en el referido su voto son
anterior á la amnistia decretada por S. M. en quin-
ta de octubre de mil ochocientos treinta y dos, q.º por orde-
nes Superiores dho.º posteriores de veinte y seis de
Noviembre de mil ochocientos treinta y tres y veinte
y uno de junio de mil ochocientos treinta y quatro
se manda y prohibe, abstrayendola, lo q.º consta
esta Certificación q.º manda al presente Sr.